

## Preguntas más frecuentes realizadas por los solicitantes

---

### ELEGIBILIDAD

*1. ¿Qué entidades pueden solicitar la acreditación Centro/Unidad de Excelencia Severo Ochoa y la ayuda asociada a la misma en la convocatoria 2012?*

Ver convocatoria [artículos 4.a\) y 5.](#)

En primer lugar, hay que distinguir entre la entidad que solicita (y, en su caso, recibirá) la ayuda y el destinatario de la ayuda, es decir, el Centro /Unidad.

La entidad solicitante es la que detenta la personalidad jurídica y a quien corresponde la representación legal, pudiendo solicitar y obtener la ayuda para la totalidad de sí misma o para alguno de sus centros o unidades que cumplan con los criterios de excelencia establecidos en la convocatoria.

1. El cumplimiento de los requisitos del solicitante para convertirse en beneficiario (descritos en el artículo 5 de la convocatoria), será objeto de un examen jurídico en profundidad, a la vista de todos los documentos probatorios aportados en la solicitud.

En cualquier caso, tenga en cuenta que, con carácter previo, es necesario que la entidad solicitante:

- pueda demostrar que realiza por sí misma investigación fundamental de frontera (ver definición en el artículo 4.n)).

Una vez cumplido este requisito, podrán ser beneficiarios los siguientes tipos de organismos:

- Centros Públicos de I+D:
  - las universidades públicas,
  - los OPIs,
  - los centros de I+D+i con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración General del Estado,

- los centros de I+D+i vinculados o dependientes de las administraciones públicas territoriales, independientemente de su personalidad jurídica,
- las entidades públicas con actividad demostrada en la ejecución de investigación científica, siempre que ello esté recogido en sus estatutos o norma fundacional como el objetivo principal de la entidad.

- Centros privados de I+D universitarios
- Además, tenga en cuenta que la convocatoria no financia en ningún caso actividades económicas, definidas en el artículo 3.1.1 del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2006/C 323/01), y, por ello, la entidad deberá llevar una contabilidad que permita distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y financiación.

2. Por otra parte, recuerde que si el destinatario de la ayuda, es decir, el Centro /Unidad, va a ser la misma entidad que la solicitante, deberá cumplir también los requisitos que se señalan en el artículo 6.

### *2. ¿Puede una entidad solicitante solicitar ayudas para más de un centro/unidad?*

Sí. Las entidades pueden solicitar más de una ayuda siempre que las mismas se refieran a centros/unidades adscritos a las mismas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la de la convocatoria. En cualquier caso deberán cumplimentar y remitir una solicitud por cada centro/unidad. Además, cada Director Científico sólo se podrá presentar en una solicitud.

### *3. ¿Pueden presentarse Institutos de investigación sanitaria como solicitantes?*

*Ver convocatoria artículo 5.*

En primer lugar, recuerde que hay que distinguir entre la entidad que solicita (y, en su caso, recibiría) la ayuda y el destinatario de la ayuda, es decir, el Centro /Unidad (ver pregunta 1).

En principio, los Institutos de investigación sanitaria no están incluidos como tales en la relación de centros públicos de I+D, por lo que lo más probable es que no sean aptos para presentar la solicitud por ellos mismos. Ello dependerá que tengan, o no, personalidad jurídica propia, y, en el caso de que la tengan, de que cumplan el resto de los requisitos para ser beneficiarios.

Por otro lado, para que los Institutos de investigación sanitaria puedan ser Centro /Unidad, (suponiendo que la solicitud sea presentada por una entidad con participación en dicho Instituto de investigación sanitaria) éstos deberán cumplir los requisitos del artículo 6.

#### *4. ¿Los centros de carácter interuniversitario o mixto como pueden presentar las solicitudes?*

Ver convocatoria artículo 5.

En primer lugar, recuerde que hay que distinguir entre la entidad que solicita (y, en su caso, recibiría) la ayuda y el destinatario de la ayuda, es decir, el Centro /Unidad (ver pregunta 1).

Los centros de carácter interuniversitario o mixto solamente podrán presentar solicitudes si poseen personalidad jurídica propia, y cumplen el resto de los requisitos para ser beneficiarios.

Por otro lado, para que los centros de carácter interuniversitario o mixto puedan ser Centro /Unidad, (suponiendo que la solicitud sea presentada por una de las entidades con participación en dicho centro mixto) éstos deberán cumplir los requisitos del artículo 6.

#### *5. ¿Para quién se puede solicitar la acreditación Centro/Unidad de Excelencia Severo Ochoa y la ayuda asociada a la misma?*

Ver convocatoria artículos 4 b) y 6.

Las entidades solicitantes podrán solicitar la acreditación “**Centro/Unidad de Excelencia Severo Ochoa**” y la ayuda asociada a la misma para sí mismas o para los centros/unidades que pertenezcan a su organización o que estén participadas por dichas entidades solicitantes.

El Centro/Unidad deberá realizar investigación fundamental de frontera y tener capacidad de liderazgo contrastada por evaluación de resultados.

#### *6. ¿Qué se entiende por centros/ unidades?*

Ver convocatoria artículo 4 c).

##### **Centro:**

Estructuras organizativas estables, dedicadas a la ejecución de investigación fundamental de frontera, reconocidas o integradas por la entidad solicitante, que adopten una de las siguientes formas:

- institutos universitarios de investigación, o departamentos universitarios,
- los centros, institutos, o departamentos establecidos en los estatutos de constitución de los organismos públicos de investigación
- aquella otra estructura que haya sido creada siguiendo los procedimientos establecidos en su correspondiente norma legal o en sus estatutos.

##### **Unidad:**

Estructuras estables sin carácter formal, constituidas mediante acuerdos, convenios o cualquier otra forma documentada de cooperación previstas en la norma de constitución de las partes, que estén formadas por un mínimo de 10 investigadores principales que compartan infraestructuras, equipamiento, fines y métodos científicos, y realicen su tarea en un mismo

enclave o localización.

## *7. ¿Qué requisitos deben cumplir los centros/unidades para poder optar a la acreditación Severo Ochoa?*

Ver convocatoria artículo 6.

El Centro/Unidad debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Estar constituido como tal con anterioridad al 1 de enero de 2006. Quedan, por lo tanto, excluidas las unidades que se creen *ex profeso* para presentarse a esta convocatoria.

b) Presentar un único Director Científico. Puede ser director científico cualquier investigador principal del centro/unidad con un perfil investigador destacado a nivel internacional puesto que su Currículo y trayectoria son objeto de evaluación por parte del Comité Científico. Y, además, debe tener experiencia en la gestión de la investigación. La designación del director científico se rige por las normas de su institución, si bien en el caso de las unidades de investigación es admisible que su elección se efectúe entre pares.

El director científico será el encargado de dirigir la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda. En cuanto a su dedicación, no es imprescindible que el director científico se dedique al 100 % a esta tarea, aunque sí debe ser exclusiva al Centro /Unidad.

c) Disponer de, al menos, diez doctores que hayan sido investigadores principales de proyectos de investigación básica competitivos, bien del Programa Marco, bien del Subprograma de Investigación fundamental no orientada. La convocatoria de los proyectos que se contabilicen debe haberse publicado en el BOE o en el DOUE entre 2006 y 2010, independientemente de la fecha de inicio del proyecto. Se excluyen, a estos efectos, los proyectos de movilidad y las acciones complementarias, así como los del programa PEOPLE.

El centro/unidad puede hacer referencia a otros investigadores, además de los diez IP antes mencionados, en el apartado pertinente de la solicitud. Su impacto normalizado de la producción científica no tiene necesariamente que superar el valor de 1,5.

En cualquier caso, todos los investigadores que se incorporen a la solicitud del centro/unidad deben estar en activo, con dedicación exclusiva, destinados formalmente en el centro o unidad, y pertenecer a la plantilla (laboral o funcionarial) de la entidad beneficiaria. En la solicitud se deberá aportar documentación acreditativa de la adscripción de los IP al Centro/unidad. La colaboración científica no es justificativa de relación laboral ni de adscripción.

d) Tanto el director científico como cada uno de los diez IP deberán tener un impacto normalizado de la producción científica superior a 1,5. El modo de calcular este indicador se detalla en el documento "Cálculo del impacto normalizado" disponible en la página web.

e) No podrán tener una estructura de investigación en red.

## *8. Si un Centro I+D es Mixto y por tanto pertenece a dos entidades/organizaciones diferentes, ¿Es posible presentar para ese*

*Centro dos solicitudes, una por cada una de las entidades a las que pertenece?*

En ningún caso podrán presentarse ni dos solicitudes ni una única solicitud a través de dos entidades solicitantes. En el caso de los centros o institutos mixtos se presentarán por una única entidad solicitante.

Es importante tener en cuenta que al menos los 10 IP cuyo impacto normalizado de la producción científica debe superar el valor de 1,5 han de estar vinculados laboral o estatutariamente, a tiempo completo y dedicación exclusiva a cualquiera de las entidades que participan en el Centro mixto, pero deben estar formalmente adscritos al Centro/unidad.

*9. ¿Contempla el programa Severo Ochoa la presentación de solicitudes de unidades coordinadas o en red, de agregaciones de centros de grupos de trabajos de distintos centros?*

No, según el artículo 6 de la Orden de Bases y 6.2 de la convocatoria 2012.

*10. ¿Un mismo IP con un Impacto normalizado de la producción científica superior a 1,5 puede figurar en dos solicitudes a efectos de cumplir los requisitos de dos Centros /Unidades diferentes cuando dicho IP está vinculado a dos entidades?*

No. Todos los investigadores han de ser investigadores de plantilla del centro/unidad y han de tener dedicación exclusiva y, por tanto, no se pueden presentar aquellos investigadores que solo tienen una vinculación o adscripción a tiempo parcial al mismo.

*11. ¿Se pueden presentar en esta convocatoria los centros acreditados en otras convocatorias de la Línea Instrumental de Actuación de Fortalecimiento Institucional del VI Plan Nacional de I+D+i?*

Ver convocatoria, artículo 14.

La financiación de los Centros/unidades bajo esta convocatoria es incompatible con la obtención de una acreditación o de financiación de subprogramas del Programa Nacional de Fortalecimiento Institucional, o de cualquier línea o modalidad de Fortalecimiento Institucional (como, por ejemplo, las ayudas comprendidas en la línea de la Acción Estratégica de Salud, como los Contratos ISIS o PROMIIS).

Otro tipo de acreditaciones no afecta a la convocatoria.

Por otra parte, serán excluidas aquellas solicitudes ya acreditadas en la convocatoria 2011 del Subprograma Severo Ochoa.

*12. ¿Qué es la “declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante lleva una contabilidad que permita distinguir los costes y financiación su actividad económica frente a su actividad no económica”?*

*Ver convocatoria artículos 8.2 y 21.5.b).2º.*

Para poder concurrir a las ayudas, las entidades solicitantes que, además de realizar alguna de las actividades no económicas definidas en el artículo 3.1.1 del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2006/C 323/01), realicen actividades económicas, deberán llevar una contabilidad que permita distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y financiación, ya que la convocatoria no puede financiar actividades económicas.

Se considera actividad “no económica” la actividad primaria de los centros de investigación: la educación, la realización de I+D independiente para mejorar el conocimiento y la difusión de resultados.

Las actividades de transferencia de tecnología no se consideran actividades económicas siempre que los beneficios obtenidos de las mismas se reinvierta en las actividades primarias.

No obstante, estos organismos pueden realizar otro tipo de actividades que la Comisión Europea califica como actividades económicas: alquiler de infraestructuras, prestación de servicios a empresas, realización de investigación bajo contrato, etc.).

Por ello, cualquier organismo de investigación que concurra a esta convocatoria debe presentar una declaración responsable en la que especifique que cualquier actividad económica que venga realizando o realice en el futuro es o será objeto de una contabilidad separada respecto de su actividad primaria y no económica. No hacerlo así, podría dar lugar a que la ayuda fuera declarada ilegal, y, por lo tanto, procedería el reintegro.

## **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

*13. ¿Cómo y en qué plazo se presentan las solicitudes?*

*Ver convocatoria, artículo 21*

En la convocatoria para el año 2012, se presenta una **única solicitud** que engloba el total de la misma.

El plazo para la presentación de solicitudes, que es única para la convocatoria de 2012, finalizará el 6 de agosto de 2012 a las 15:00 horas (hora peninsular). La hora de cierre será la que marque la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Recuerde que la solicitud debe ser presentada por el representante legal de la entidad, que deberá adjuntar algunos documentos. Por lo tanto, aconsejamos que el Director científico deje

al representante legal un margen de tiempo prudencial para permitirle la presentación dentro del plazo.

Las solicitudes deben presentarse íntegramente a través de la aplicación telemática habilitada al efecto, con los anexos que se solicitan.

Siempre que la información le sea requerida en lengua inglesa deberá rellenar los espacios en la misma lengua.

#### *14. ¿Qué áreas científicas se pueden seleccionar?*

*Ver convocatoria, artículo 21.2*

Los solicitantes deben adscribirse a una de las tres áreas científicas de las que se detallan en el artículo 21.2: Ciencias de la Vida y Medicina, Matemáticas, Ciencias Experimentales e Ingenierías o Ciencias Humanas y Sociales, y con tres niveles de desagregación que incorpora la solicitud: Scientific domain, Scientific domain (1st level), Scientific domain (2st level).

#### *15. ¿Quien cumplimenta la solicitud?*

*Ver convocatoria, artículo 21*

El director científico cumplimenta la solicitud, y aporta el resto de documentos, salvo los que específicamente deba presentar el representante legal.

No obstante, la presentación de la solicitud no estará completa hasta que el representante legal de la entidad beneficiaria la registre, utilizando su firma electrónica.

Por tanto, es imprescindible que el Representante legal del organismo solicitante firme y registre la solicitud para que pueda iniciarse la tramitación del expediente que corresponda al Centro/unidad.

Todo el procedimiento es electrónico, por lo que no es preciso presentar ningún documento en papel.

La aplicación solamente admitirá la firma electrónica del Representante legal, y no de aquéllos que tengan la representación delegada.

#### *16. ¿Cómo se desarrolla el proceso de evaluación y selección?*

*Ver convocatoria, artículos 19 y 20*

La Memoria Científica del Centro/Unidad y los documentos anexos son evaluados en profundidad por al menos 3 miembros del panel que le corresponda a la solicitud. El programa de investigación, el programa de recursos humanos y el plan de seguimiento y evaluación, se evaluarán, además, por al menos dos expertos adicionales.

Los comités científicos, a la vista de los informes de evaluación y de la documentación presentada, emitirán un informe de consenso que contendrá las calificaciones para: a) la

Memoria Científica y b) el programa de investigación, el programa de recursos humanos y el plan de seguimiento y evaluación. Además, consignará la media entre las calificaciones anteriormente citadas y establecerá una lista priorizada donde no puede haber empates.

Cuando el comité científico correspondiente asigne a la Memoria Científica del Centro/Unidad, o bien al conjunto de los programas de investigación, de recursos humanos y al plan de seguimiento y evaluación, una puntuación inferior a 90, las solicitudes afectadas no podrán obtener financiación ni recibir la acreditación "Centro/Unidad de excelencia Severo Ochoa".

Para obtener financiación y la acreditación "Centro/Unidad de excelencia Severo Ochoa" la calificación final, media de las dos mencionadas anteriormente, ser mayor o igual a 95 puntos.

La selección final la hará la Comisión Gestora Severo Ochoa, que, a la vista de las listas priorizadas por cada uno de los comités científicos y del resto de los informes disponibles, elaborará una única lista de 5 solicitudes propuestas para financiar.

Tanto los expertos, como los miembros de los comités científicos provendrán de centros extranjeros, y serán expertos de reconocido prestigio internacional. La Comisión Gestora contará con representación de cada uno de los comités científicos.

## CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

### 17. ¿Cómo medir el factor de impacto de las publicaciones de un investigador?

A continuación y a partir de un ejemplo se muestra la forma en la que es posible determinar el factor de impacto de las publicaciones para un área de referencia.

El investigador  $i_1$  puede reflejar la producción científica a partir de la información que obtiene en las correspondientes bases de datos (Scopus, WoS,...)

Nº Artículos Investigador (a)	Área científica	Año de la cita	Citas Artículos entre año publicación y 2011 (b)	Autocitas propias en el mismo periodo (c)	Media $m = (b-c)/a$	Medida Mundial (d)	Impacto Normalizado (m/d)
<b>Publicación en 2006</b>							
		2006					
		2007					
		2008					
		2009					
		2010					
		2011					
<b>Publicación en 2007</b>							
		2007					
		2008					
		2009					
		2010					
		2011					
<b>Publicación en 2008</b>							
		2008					
		2009					
		2010					
		2011					
<b>Publicación en 2009</b>							

		2009						
		2010						
		2011						
Publicación en 2010								
		2010						
		2011						

*18. ¿El número de citas está referido a los años 2006-2011, y en todo lo demás a 2006-2010?*

Efectivamente, en las citas se incluyen las citas hechas hasta el 31 de diciembre de 2011, lo permite mejorar su número.

*19. ¿Cómo determinar el valor medio del impacto normalizado si el investigador publica en más de un ámbito científico?*

Para facilitar las estimaciones, se tendrá en cuenta, únicamente, el área o subárea científica en la que el investigador ha publicado el mayor número de trabajos científicos, considerándose que ésta es el área dominante al que se adscribe la totalidad de su producción científica. Así, y siguiendo con el ejemplo anterior si el investigador  $i_1$  a lo largo del período ha publicado 24 artículos, de los cuales 12 corresponden a "Categoría A"; 7 a "Categoría B" y 5 a "Categoría C", se considera que su área de especialización científica dominante es "Categoría A" y por tanto es el ámbito que determina el impacto medido a nivel mundial con el que debe compararse.

*20. Al hacer los cálculos obtengo un impacto normalizado con más de un dígito. ¿Es posible?*

No. La fórmula está diseñada para que el impacto normalizado de la producción científica tenga un solo dígito entero, por lo que es posible que haya algún error en los cálculos.

La definición de Impacto normalizado de la producción científica, y la forma de calcularlo, se encuentra en el documento "Cálculo del impacto normalizado" de la sección "Presentación de solicitudes" de la página web.

En primer lugar, es probable que no haya calculado el número medio de citas obtenidas por sus publicaciones.

O bien que no haya dividido dicho número por el "valor medio de referencia mundial" en la misma categoría científica.

Otra posibilidad es que esté dividiendo los datos obtenidos para en una base de datos por la media mundial obtenida de otra base de datos.

Así mismo, podría ser debido a que no haya descontado las autocitas, o que la categoría seleccionada no sea la adecuada.

También le aconsejamos que verifique que está empleando unas tablas con los datos correctos. Si ha utilizado las tablas del documento "Cálculo del impacto normalizado", éste debe ser de la versión del 13/07/2012 a las 16:48 o posterior.

## *21. ¿Dónde se refleja la calidad científica del centro/unidad y cómo se demuestra?*

Los cálculos anteriores sólo se aplican a los 10 investigadores principales que como mínimo han de cumplir con el requisito establecido en la convocatoria.

En la Memoria Científica es donde debe quedar reflejada la calidad científica del centro/unidad en su conjunto, y para ello debe mostrar todos aquellos aspectos de la producción científica del centro que considera más relevantes. Aquí debe reflejarse la producción científica de todos los miembros del centro/unidad que tienen una relación laboral o funcionarial con la entidad beneficiaria y están formalmente adscritos al centro/unidad. Esta información es la que el Comité Científico tendrá en cuenta a la hora de evaluar la producción e impacto científicos del centro/unidad.

En el anexo de publicaciones debe adjuntar los datos bibliográficos de las **50 publicaciones más relevantes de su centro / unidad** como documento pdf. Tenga en cuenta que si adjunta una relación superior dicha información no formará parte de la evaluación.

En este caso no es imprescindible que el factor de impacto de las publicaciones sea igual o superior a 1.5, pudiendo tener cualquier valor. Corresponde al Comité Científico determinar la calidad media del centro/unidad así como proceder a su correcta valoración junto con el resto de los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

## *22. ¿Se incluyen las publicaciones de todos nuestros investigadores?*

Se pueden incluir las publicaciones de cualquiera de los investigadores del centro/unidad, siempre que tengan vinculación institucional al centro beneficiario y estén dentro del periodo de referencia y sean relevantes para la evaluación, y que no sobrepasen el límite de 50 mencionado en la pregunta anterior.

Los CV de los investigadores pueden incluir las publicaciones que estimen pertinentes, pero solamente serán tenidas en cuenta para indicar la trayectoria de investigador, y no para evaluar al Centro/Unidad.

Por supuesto, las publicaciones hechas durante el periodo de referencia que se han utilizado para calcular el impacto normalizado de la producción científica deben figurar en el CV.

## *23. ¿En lo referente a proyectos europeos en los que el centro ha figurado como socio o como subcontratado, se puede incluir en la lista?*

No, sólo se consideran aquellos proyectos europeos en los que el centro/unidad ha participado como coordinador.

## *24. ¿Pueden participar los profesores eméritos?*

La convocatoria se refiere únicamente a investigadores en activo.

*25. ¿Se puede presentar un presupuesto mayor de 4.000.000 de euros?*

No. La publicación de la convocatoria indica claramente que la cuantía máxima a percibir será de 4.000.000 de Euros y su libramiento de pagos será anual.

*26. ¿Qué incluye el presupuesto?*

**COSTES DIRECTOS (CD):**

-**Costes de personal** (contratación + complementos salariales)

.Contratación de personal.

.Complementos salariales (si se solicitan).

-**Otros Costes** (En general costes de ejecución indicados en la convocatoria).

**COSTES INDIRECTOS (CI): Ascenderán como máximo al 21% de los costes directos, por lo que como máximo pueden ser: 694.215€ para un mínimo del total de Costes Directos de 3.305.785 €.**

**Total (CD+CI)=4 millones €**

*27. ¿El número de proyectos se refiere a los que están en vigor en el periodo 2006-2010?*

No. En lo relativo a los requisitos de los artículos 6.1.b) y 6.1.c), se refiere a los proyectos cuya convocatoria se publicó en el BOE o en el DOUE en ese periodo, es decir a los proyectos del Plan nacional u los del Programa Marco, publicados en 2006, 2007, 2008, 2009, y 2010, independientemente de su fecha de inicio.

## **TRAMITACIÓN**

*28. Los plazos para subsanar la documentación, presentar alegaciones, etc. ¿Cuándo comienzan a contar?*

De acuerdo con lo señalado para las notificaciones electrónicas, la notificación en Sede Electrónica surte los efectos de notificación practicada, y es a partir del día siguiente de esta publicación cuando comienzan a contar los plazos para que los solicitantes realicen las actuaciones necesarias.

Es decir, que el plazo no comienza a contar desde que el interesado entra en Facilit@ a consultar sus notificaciones.